



JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 255
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 153

Córdoba, 02 de septiembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0032-047574/2019/A1.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 3, la firma Gaitán Pablo Alberto peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa N° 2019/000041 por el servicio de mantenimiento del sistema de detección de humo instalado en el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 79/19 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución 051-A-/19 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que con fecha 5 de agosto de 2020 se suscribió "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de mayo de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2021 un nuevo precio por la suma de pesos diez mil ciento sesenta (\$ 10.160.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 17/18.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, el Decreto N° 1160/16, texto reglamentario de la Ley N° 10155, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 17/18, Orden de Compra N° 2020/000099 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 273/20,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Resolución N° 227

Córdoba, 03 de noviembre de 2020

VISTO: El expediente N° 0027-062869/2016/R1.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del FU N° 3 la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 153..... Pag. 1
Resolución N° 227..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 649..... Pag. 2

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
APRHI

Resolución General N° 22..... Pag. 3

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma GAITAN PABLO ALBERTO (CUIT N° 20-28652403-7), con fecha 5 de agosto de 2020, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de mayo de 2020 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de octubre de 2021, por variación de costos del servicio de mantenimiento del sistema de detección de humo instalado en el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 79/19 de la Dirección General del Registro General de la Provincia, con corrimiento de periodo mediante Resolución 051-A-/19 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 38.880.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período mayo-diciembre de 2020, \$ 17.280.- al Programa 155-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el período enero-octubre de 2021, \$ 21.600.- como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 169/18, 277/19, 413/19 y 71/20 y con reconocimiento del precio adecuado a la ampliación de cantidades mediante Resolución Ministerial N° 120/19.

Que a fs. 37/39 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa informa respecto del pedido de redeterminación de precios efectuado por la mencionada firma, que en base al Informe Técnico realizado, se obtuvo que la variación fue del 5 %.

Que no resulta procedente la solicitud de redeterminación a tenor de lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto N° 1160/16, de aplicación conforme lo previsto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigen el vínculo contractual de que se trata, por lo que corresponde rechazar el pedido de redeterminación solicitado, por no superar el porcentaje exigido en la referida normativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 392/20,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios por variación de costos a la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. 30-70458237-0) por el servicio de administración, informatización, digitalización, almacenamiento, consultas, custodia y traslado de documentación de archivos de la Dirección General de Catastro en sus distintas sedes y provisión de insumos relacionados que fuera adjudicado por Resolución N° 043/16 y rectificado por Resolución N° 046/16, ambas de la Secretaría de Ingresos Públicos y redeterminado por Resoluciones Ministeriales N° 169/18, 277/19, 413/19 y 71/20 y con reconocimiento del precio adecuado a la ampliación de cantidades mediante Resolución Ministerial N° 120/19, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 649

Córdoba, 26 de octubre de 2020.

VISTO: La Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución N° 141/20, se establecieron dispensas del deber asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a determinados grupos de agentes que se desempeñan en la Administración Pública Provincial, en atención a la situación sanitaria vinculada con la propagación del COVID-19.

Que el artículo 4° de la mencionada Resolución, atiende la situación de los denominados grupos de riesgo, entendidos como aquellos en los que puede darse una evolución grave del cuadro clínico en caso de contraer el virus.

Que el artículo 5° del mismo instrumento dispuso que la citada dispensa debía efectivizarse hasta el día 31 de marzo del corriente año, plazo que fue prorrogado por Resolución N° 148/20 hasta el día 12 de abril, por Resolución N° 156/20 hasta el día 26 de abril, por Resolución N° 168/20 hasta el día 10 de mayo, por Resolución N° 174/20 hasta el día 24 de mayo, por Resolución N° 224/20 hasta el día 07 de junio, por Resolución N° 241/20 hasta el día 28 de junio, por Resolución N° 330/20 hasta el día 17 de julio, por Resolución N° 386/20 hasta el día 02 de agosto, por Resolución N° 402/20 hasta el día 16 de agosto, por Resolución N° 443/20 hasta el día 30 de agosto, por Resolución N° 472 hasta el día 20 de septiembre, por Resolución N° 551/20 hasta el 11 de octubre y por Resolución N° 609/20 - modificada por su similar N° 615/20 - hasta el día 25 de octubre de 2020 inclusive.

Que por Ley N° 10690, la Provincia de Córdoba adhirió a la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Estado Nacional, así como a la demás normativa que en ese marco se dictase, con las adecuaciones que resultaren pertinentes a la situación provincial.

Que en el marco de la citada emergencia y teniendo en cuenta la situa-

ción epidemiológica aún subsistente, corresponde extender el plazo durante el cual deberá efectivizarse la dispensa mencionada, resultando pertinente disponer además que dicho lapso no sea computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo para los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o bien cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Que la autoridad sanitaria nacional ha venido actualizando, desde el comienzo de la pandemia, el listado de personas que forman parte de los grupos de riesgo, por lo que corresponde en esta instancia modificar el artículo 4° de la Resolución N° 141/20 de esta Secretaría General de la Gobernación a los fines de su adecuación.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el Decreto N° 16/2016 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el día 08 de noviembre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20, N° 472/20, N° 551/20 y 609/20 modificada por su similar N° 615/20 -, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias ni francos compensatorios, salvo los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

Artículo 2º: MODIFÍCASE el Artículo 4º de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: SUSPÉNDASE el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de sus remuneraciones, a los agentes que se desempeñen en la Administración Pública Provincial, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, considerados grupos de riesgo conforme Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 627/2020, modificada por sus similares N° 1541/2020 y N° 1643/2020. FACÚLTASE a los Titulares

de las distintas Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial a determinar en concreto las personas alcanzadas, en atención a las especificidad de las funciones del personal a su cargo".

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 22

Córdoba, 16 de Septiembre 2020.

VISTO el Expediente N° 0416-012500/2017 en el que se solicita la determinación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad Villa Nueva, Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones a fin de la aprobación de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), en el tramo que comprende el paso de dicho curso por la Localidad Villa Nueva, entre las Coordenadas Gauss–Krugger, (POSGAR 98): Inicio Margen Derecha: 4479161.50 – 6411214.34; Inicio Margen Izquierda: 4479255.09 – 6411244.00; Final Margen Derecha: 4479895.49 – 6410563.19; Final Margen Izquierda: 4480150.05 – 6410835.82.

Que a fojas 47/57 el Ing. Civil Pablo BRESSANO – M.P. N° 5068/X, acompaña Memoria Técnica en relación a la Línea de Ribera bajo análisis, realizado mediante la utilización del modelo computacional HEC-RAS.

Que el tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en los Planos, obrantes a fojas 55/57, el cual se encuentra rubricado por el Profesional Interviniente.

Que a fojas 58/60 el Departamento Límites y Restricciones al Dominio, expide informe respecto de las parcelas colindantes con el tramo bajo examen y los datos de los propietarios de la misma.

Que se ha incorporado constancia de publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (fs. 95) y constancias de notificaciones cursadas a los colindantes denunciados (fs. 62/80; 90/93; 103/112 y 114/118), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley Provincial N° 5.350 (t.o. 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objecio-

nes.

Que a fojas 96 el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio manifiesta "...entendiéndose que se han cumplido los requisitos procesales administrativos y técnicos que rigen para su aprobación..."; concluyendo que no existen objeciones ni impedimento de orden técnico para la aprobación tanto de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), en el tramo que corresponde al paso del citado curso por la Localidad Villa Nueva.

Que el Departamento Servicios Hidrológicos expide Informe Técnico de su incumbencia, incorporado a fojas 98, ratificando que el caudal para la determinación de la Línea de Ribera Definitiva en el tramo bajo examen es de 400m³/seg.

Que la determinación de Línea de Ribera Definitiva debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146º, 270º, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5589 (Código de Aguas), por el Decreto N° 868/2015 y Resolución SRH N° 77/2015.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 188/2020 obrante a fojas 119 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA DEL RÍO TERCERO (CTALAMOCHITA), en su paso por la Localidad de Villa Nueva – Departamento General San Martín de la Provincia de Córdoba, en el tramo comprendido entre las Coordenadas Gauss–Krugger: Inicio Margen Derecha: 4479161.50 – 6411214.34; Inicio Margen Izquierda: 4479255.09 – 6411244.00; Final Margen Derecha: 4479895.49 – 6410563.19; Final Margen Izquierda:



4480150.05 – 6410835.82 que ha sido graficada en Planos que como ANEXO UNICO, compuesto de tres (3) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Ing. Civil Pablo BRESSANO, al señor Daniel Alejandro SOUTO y

a la MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA. Pase al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI
- ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI
- ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI - ING. CESAR DARIO SUAYA, VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

